



## Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/1986/114  
17 junio 1986  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Segundo período ordinario de sesiones de 1986  
Tema 22 del programa provisional\*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A  
LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS  
INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas  
con el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar  
la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la  
concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con  
el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid

I. COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO  
A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

1. En su segundo período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1985/59 sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas. En el párrafo 17 de esa resolución, el Consejo pidió a su Presidente que continuara las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid e informara al Consejo al respecto.

2. En su 1286a. sesión, celebrada el 9 de agosto de 1985, el Comité Especial aprobó una resolución sobre el tema, por la cual decidió seguir examinando la cuestión e informar al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones 1/.

3. En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 40/53 en cuyo párrafo 25 se pedía al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para

\* E/1986/100.

coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

4. Se proporciona a continuación una reseña de las consultas celebradas entre el Presidente del Consejo y el Presidente interino del Comité Especial en relación con las resoluciones mencionadas.

5. En 1985, al celebrarse el vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Consejo y el Presidente interino del Comité Especial observaron con satisfacción que un gran número de antiguos territorios coloniales habían conseguido la independencia, sobre todo gracias a las valientes luchas por la liberación que habían lidiado los pueblos de esos países bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional, y observaron asimismo que muchos antiguos territorios en fideicomiso y no autónomos habían logrado ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia de conformidad con lo establecido en la Declaración. Ambos Presidentes tomaron nota con profunda preocupación de que, pese a que en algunas partes del mundo se habían alcanzado esos resultados satisfactorios, la situación imperante en el África meridional seguía constituyendo una seria amenaza para la paz y la seguridad debido a la intensificación de la despiadada represión de que eran objeto los pueblos namibiano y sudafricano por parte de Sudáfrica, a su política y práctica del apartheid y otras evidentes violaciones de los derechos humanos, a sus repetidos actos de agresión armada y de desestabilización militar, política y económica contra Estados soberanos de la región y a su incumplimiento y violación sistemáticos de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. Al condenar enérgicamente los últimos ataques aéreos perpetrados por el régimen del apartheid contra los Estados africanos vecinos, los dos Presidentes observaron que esos actos flagrantes de violación de la integridad territorial de países independientes, por un lado, formaban parte de una larga serie de intentos de ese régimen por intimidarlos para que dejaran de prestar apoyo a la lucha por la liberación de Sudáfrica y Namibia y, por el otro, constituían una grave violación de las obligaciones que debían asumir los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Ambos Presidentes convinieron en que los acontecimientos recientes en el África meridional ponían de relieve una vez más la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional asignara carácter prioritario a la intensificación del apoyo y la asistencia que prestaba a los pueblos interesados.

6. Ambos Presidentes observaron que, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial, varios organismos y organizaciones internacionales habían seguido prestando asistencia en diversos grados al pueblo de Namibia y otros territorios coloniales. Sin embargo, estimaron que la asistencia prestada hasta la fecha estaba lejos de ser suficiente para satisfacer las necesidades urgentes de dichos pueblos. Teniendo presentes las disposiciones conexas de las decisiones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) durante su 21° período de sesiones celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985 (véase A/40/666, anexo II) por el Comité de Coordinación para la Liberación de África de la OUA, durante su 44° período ordinario de

sesiones celebrado en Arusha del 4 al 6 de julio de 1985 2/, y por el Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados, en la Reunión Ministerial celebrada en Nueva Delhi del 16 al 20 de abril de 1986 (véase A/41/34-S/18065) los Presidentes instaron a los organismos especializados y a todas las demás organizaciones interesadas a que siguieran intensificando todo lo posible su apoyo moral y material a los pueblos oprimidos de Namibia y Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional.

7. El Presidente del Consejo y el Presidente interino del Comité Especial tomaron nota con satisfacción de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) seguía prestando asistencia a los pueblos interesados y a sus movimientos de liberación nacional para desarrollar aptitudes y formar personal por medio de enseñanza escolar y capacitación práctica, con miras a prepararlos para cumplir ulteriormente las funciones administrativas, técnicas y de gestión en sus respectivos países, así como para promover la autosuficiencia en los países de asilo, especialmente en las esferas de la agricultura y la producción de alimentos, la salud pública y los oficios. Ambos Presidentes observaron que la asistencia que había prestado el PNUD a los movimientos de liberación nacional en 1985 había ascendido a 2.393.100 dólares, de los cuales casi el 88% se había financiado con cargo a las cifras indicativas de planificación (CIP) y el resto con cargo al Fondo Fiduciario de Asistencia a los Países y Pueblos Coloniales.

8. Ambos Presidentes observaron que de los 14 proyectos de los movimientos de liberación nacional que se estaban ejecutando a finales de 1984, dos proyectos de sanidad se habían terminado de financiar a principios de 1985, y como se habían añadido cuatro proyectos nuevos, había un número total de 16 proyectos en ejecución durante el período que se examinaba. Observaron además que en la asistencia que prestaba el PNUD seguían predominando las actividades de enseñanza escolar y capacitación práctica, con nueve proyectos por valor de 1.820.100 dólares ejecutados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Observaron asimismo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) estaba ejecutando tres proyectos en la esfera de la agricultura por un valor de 167.600 dólares y que los proyectos sobre atención de la salud ejecutados bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se elevaban a 159.600 dólares EE.UU. Ambos Presidentes observaron que de los 16 proyectos de los movimientos de liberación nacional, tres tenían como destinatarios a todos los movimientos, seis estaban destinados al Congreso Nacional Africano (ANC), tres al Congreso Panafricanista de Azania (PAC) y cuatro a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

9. Los dos Presidentes observaron con reconocimiento que, bajo la dirección del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con ayuda del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, se seguían desplegando esfuerzos, en estrecha colaboración con el PNUD, para preparar programas de asistencia al pueblo de Namibia. Observaron que más de 1.000 namibianos habían tenido la oportunidad de recibir becas y capacitación en grupo en diversas esferas económicas y sociales, por un valor correspondiente al 85% de los recursos financieros del Programa. Ambos Presidentes observaron asimismo que el costo total de los proyectos terminados desde el comienzo del Programa se elevaba a 5,2 millones de dólares EE.UU. y que el costo total de los proyectos en curso excedía los 14 millones de dólares EE.UU. Observaron además que del costo total de los

proyectos, más de 12 millones de dólares EE.UU., o el 65,2%, se financiaba con cargo al Fondo Fiduciario; cerca de 5,5 millones de dólares EE.UU., o el 28,7%, eran sufragados por el PNUD y aproximadamente 1,1 millones de dólares EE.UU., o el 6,1%, por organismos de ejecución.

10. Ambos Presidentes tomaron nota con satisfacción de que el Consejo de Administración del PNUD había decidido en su 32° período de sesiones establecer las CIP del cuarto ciclo, 1987-1991, para Namibia de 6,4 millones de dólares EE.UU., aumentando excepcionalmente en un 50% las CIP del cuarto ciclo determinadas con los criterios para calcular las CIP de los países. Observaron que se necesitaban recursos adicionales para absorber los déficit del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Observaron además que si se sumaban al mínimo de 4,4 millones de dólares EE.UU. que se esperaban de las CIP para los movimientos de liberación nacional, el total de recursos procedentes de las CIP para los namibianos durante el cuarto ciclo de programación sería de aproximadamente 10,8 millones de dólares EE.UU.

11. En cuanto a otros territorios en fideicomiso y no autónomos, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente interino del Comité Especial observaron con satisfacción que el PNUD, en estrecha cooperación con los gobiernos locales de los nueve territorios interesados, había preparado, financiado e iniciado más de 20 proyectos de asistencia para el cuarto ciclo, que se elevaban a unos 3,7 millones de dólares.

12. Aunque los Presidentes encomiaron el creciente nivel de cooperación internacional con que contaban los programas de asistencia, teniendo en cuenta las persistentes necesidades críticas del pueblo namibiano, hicieron un llamamiento a las organizaciones interesadas para que consiguieran todos los recursos disponibles para prestar a Namibia la asistencia necesaria. Para tal fin, ambos Presidentes pidieron que se hicieran renovados esfuerzos para garantizar la mayor corriente de fondos necesaria para la preparación de programas ampliados de asistencia y, en particular, pidieron el apoyo de las principales instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas. Instaron encarecidamente a que esas instituciones tomaran medidas tendientes a eliminar todas las limitaciones y dificultades existentes para asegurar que se dispusiera de los recursos adicionales necesarios. En el mismo contexto, destacaron el papel que debían desempeñar los jefes ejecutivos de las instituciones interesadas e hicieron votos por que, de conformidad con el párrafo 23 de la resolución 40/53 de la Asamblea General y el párrafo 15 de la resolución 1985/59 del Consejo Económico y Social, los jefes ejecutivos formularan propuestas concretas para su consideración por los respectivos órganos rectores y legislativos.

13. Los Presidentes convinieron también en que los organismos y las organizaciones que hasta ahora habían dependido principalmente de fuentes extrapresupuestarias para la financiación de proyectos de asistencia debían tratar de encontrar, en la medida de lo posible, los medios y arbitrios para incluir o aumentar las consignaciones de recursos en sus presupuestos ordinarios a fin de iniciar o ampliar los proyectos apoyados por la OUA y los movimientos de liberación nacional. En ese sentido, los Presidentes destacaron especialmente el párrafo 10 c) de la resolución 40/97 E de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a las organizaciones que continuaran la asignación de fondos de sus

propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

14. Los dos Presidentes tomaron nota de que los estrechos contactos y nexos establecidos por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con los movimientos de liberación nacional, la OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia habían fortalecido notablemente sus esfuerzos por aumentar la eficacia de la asistencia prestada a los pueblos interesados. Observaron con satisfacción que los movimientos de liberación nacional seguían estando representados en las reuniones y conferencias de los organismos y organizaciones y contribuían así a que dichas organizaciones consideraran eficazmente las medidas de apoyo a los pueblos coloniales. También tomaron nota de que, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2015 (LXI) del Consejo Económico y Social, varios organismos seguían sufragando los gastos de viaje y otros gastos conexos de los representantes de los movimientos de liberación nacional invitados a asistir a dichas reuniones. Además, observaron que se había aceptado a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de varios organismos y organizaciones y, al recordar las resoluciones 40/53 y 40/97 de la Asamblea General y la resolución 1985/59 del Consejo Económico y Social, los Presidentes instaron a los organismos y organizaciones que no habían admitido aún al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hicieran sin más demora.

15. Ambos Presidentes convinieron en que esos estrechos contactos facilitaban un mayor aumento del volumen y el alcance de la asistencia prestada por los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que permitía aumentar la capacidad de los organismos para responder más rápidamente y con mayor flexibilidad a las necesidades, a medida que éstas se individualizaban. Al respecto, los Presidentes expresaron la esperanza de que, a fin de utilizar de la mejor manera posible los recursos de que se disponía, los organismos y las organizaciones adoptaran nuevas medidas para fortalecer las ya existentes en materia de coordinación, pues era indispensable asegurar que los proyectos de asistencia aprobados o propuestos por diversos organismos no quedaran aislados o sin coordinación.

16. Los dos Presidentes observaron que la asistencia a los refugiados de Namibia y Sudáfrica había seguido aumentando durante 1985, gracias a los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en estrecha cooperación con la OUA y varias organizaciones de las Naciones Unidas, en particular la UNESCO, la OMS, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el PNUD. Los Presidentes tomaron nota con preocupación de que la población de refugiados namibianos en Angola aún se estimaba en 70.000, en tanto que en Zambia había aumentado a 7.000. Observaron asimismo que había aproximadamente 12.800 refugiados sudafricanos en los países vecinos, incluidos 9.000 en Angola y 3.000 en Zambia. Los dos Presidentes pidieron por tanto a todos los interesados que hicieran contribuciones para fines generales al ACNUR para que la Oficina pudiera satisfacer las necesidades de dichos pueblos en forma efectiva y adecuada.

17. Ambos Presidentes observaron que seguían en vigor las medidas adoptadas por varios organismos y otras organizaciones para negar toda asistencia al Gobierno de Sudáfrica. Convinieron en que el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas debía fortalecer dichas medidas a fin de lograr el máximo aislamiento de ese régimen, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas, incluida en particular la resolución 40/53 de la Asamblea General. En ese contexto, los Presidentes expresaron su profunda preocupación ante la persistente colaboración del Fondo Monetario Internacional (FMI) con Sudáfrica, colaboración que, a juicio de los Presidentes, equivalía a reconocer o apoyar la legitimidad de la política represiva que aplicaba en Namibia el régimen racista de Sudáfrica y su desembozada agresión contra los países vecinos. En un contexto afín, ambos Presidentes señalaron las disposiciones pertinentes de las recomendaciones, en particular la que figura en el párrafo 50 b) del informe conexo del Grupo de personas eminentes sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/C.10/1986/9), que el Consejo Económico y Social hizo suyas y apoyó en su resolución 1986/1.

18. Los dos Presidentes tomaron nota con reconocimiento de la amplia información que habían proporcionado diversos organismos y organizaciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas, según figuraba en el informe del Secretario General (A/41/407), acerca de sus respectivas actividades en apoyo al pueblo de los territorios coloniales. El informe indicaba que un número cada vez mayor de esas organizaciones había otorgado o formulado programas de asistencia con cargo a sus propios recursos presupuestarios, además de intensificar su colaboración con el PNUD como organismo de ejecución. También tomaron nota con satisfacción de que muchas de las organizaciones habían cooperado estrechamente con los Estados de primera línea y con los nuevos países independientes a fin de satisfacer las necesidades conexas de los gobiernos de esos países. Los Presidentes expresaron su esperanza de que, en respuesta a los repetidos llamamientos de los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pudieran continuar intensificando sus esfuerzos para ofrecer la asistencia que necesitaban esos países.

19. El Presidente interino del Comité Especial informó al Presidente del Consejo de que, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1985/59 del Consejo, se había señalado a la atención del Comité Especial dicha resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo Económico y Social acerca de ese tema. Comunicó también al Presidente del Consejo que el Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia del Comité Especial seguía de cerca la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas, en particular la resolución 40/53. El Presidente interino también indicó que, durante su examen de la cuestión en agosto de 1986 el Comité Especial tendría en cuenta los resultados de las consultas celebradas por el Subcomité en su presente período de sesiones, así como el resultado del examen por el Consejo del tema en su segundo período ordinario de sesiones de 1986.

20. Teniendo en cuenta que la cuestión planteada en el presente informe requeriría el examen continuo del Consejo Económico y Social y del Comité Especial, los dos Presidentes convinieron en mantenerse en estrecho contacto acerca de la cuestión, a reserva de cualesquiera directrices que diera la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y de conformidad con las decisiones que adoptaren el Consejo Económico y Social y el Comité Especial.

## II. COMITE ESPECIAL CONTRA EL APARTHEID

21. El Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid se refirió a las disposiciones de las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones:

a) La resolución 40/64 A, en que la Asamblea, entre otras cosas, exhortó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales que todavía no lo hubiesen hecho, a que excluyesen inmediatamente al régimen de Sudáfrica de su seno; exhortó a la Comisión Económica para Europa a que descontinuara todos sus contactos con el régimen racista de Sudáfrica y a que pusiera fin a toda colaboración con dicho régimen; hizo un nuevo llamamiento al Fondo Monetario Internacional para que urgentemente dejara de conceder créditos y otra asistencia al régimen racista de Sudáfrica; exhortó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomaran todas las medidas que fueran necesarias para: a) abstenerse de conceder facilidades a los bancos, instituciones financieras y empresas que realizan negocios con Sudáfrica, o de efectuar inversiones en ellos, b) abstenerse de comprar directa o indirectamente productos sudafricanos, c) denegar cualesquiera contratos o facilidades a empresas que colaboran con Sudáfrica y no invertir fondos en ellas, y d) prohibir todos los viajes oficiales por South African Airways o por líneas de navegación sudafricanas; e invitó y autorizó al Comité Especial contra el Apartheid a que redoblara sus esfuerzos e intensificara sus actividades para aislar totalmente al régimen de apartheid, promover sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, movilizar a la opinión pública y estimular la acción del público contra la colaboración con Sudáfrica;

b) La resolución 40/64 C, en que la Asamblea General decidió organizar, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana y el Movimiento de los Países No Alineados, una Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica racista, en junio de 1986; autorizó al Comité Especial contra el Apartheid a que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y el Movimiento de los Países No Alineados, hiciera todos los arreglos necesarios para organizar la Conferencia; e invitó a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperasen con el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución;

c) La resolución 40/64 D, en que la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara, con carácter de alta prioridad, todas las medidas necesarias para asegurar que el Departamento de Información Pública de la Secretaría y todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas colaboraran plenamente con el Centro contra el Apartheid en la difusión de información sobre las iniquidades del

apartheid; pidió al Departamento de Información Pública que diera la más amplia difusión posible a las informaciones sobre las atrocidades y los crímenes cometidos por el régimen de apartheid; e hizo un llamamiento a todos los gobiernos, medios de difusión, organizaciones no gubernamentales y particulares para que colaboraran con las Naciones Unidas en la difusión de información contra el apartheid;

d) La resolución 40/64 F, en que la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones formuladas en los párrafos 400 a 404 del informe del Comité Especial acerca de su programa de trabajo y de las actividades para promover la campaña internacional contra el apartheid;

e) La resolución 40/64 I, en que la Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que considerara sin demora la imposición de sanciones obligatorias eficaces contra Sudáfrica; e instó además al Consejo de Seguridad a que tomara medidas para la estricta aplicación del embargo de armas obligatorio impuesto mediante la resolución 418 (1977) del Consejo y del embargo de armas pedido en su resolución 558 (1984) y, en el contexto de las resoluciones pertinentes, para que se pusiera fin a la cooperación militar y nuclear con Sudáfrica y a la importación de equipo o suministros militares de Sudáfrica.

22. A continuación se presenta una reseña de las consultas celebradas en 1986 entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, de conformidad con la resolución 1985/59 del Consejo.

23. El Presidente interino del Comité Especial analizó con el Presidente del Consejo Económico y Social la situación cada vez más grave en el Africa meridional, debido a la continuación por Sudáfrica de su política de apartheid dentro de sus límites territoriales y en Namibia, no obstante la creciente resistencia popular, su agresión militar contra Estados negros independientes vecinos, incluidos últimamente Botswana, Zambia y Zimbabwe el 19 de mayo de 1986, y su negativa a proceder con la independencia de Namibia de conformidad con el plan de las Naciones Unidas. El Presidente interino del Comité Especial y el Presidente del Consejo examinaron las medidas adoptadas por los gobiernos y la comunidad internacional contra el apartheid desde la última vez que celebraron consultas al respecto.

24. A este respecto, el Presidente interino del Comité Especial informó al Presidente del Consejo acerca de los objetivos y los preparativos de la siguiente Conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista, que se celebrará en París del 16 al 20 de junio de 1986. Dio seguridades al Presidente de que el Consejo le informaría acerca de las decisiones pertinentes que adoptara la Conferencia.

25. El Presidente interino del Comité Especial expresó la esperanza de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) haría todo lo posible por negar al régimen racista de Sudáfrica acceso a la tecnología y conocimientos nucleares y lamentó que el FMI no hubiese aún adoptado medidas significativas para poner fin a su colaboración con el régimen. Instó asimismo a que se incrementara la asistencia a los Estados de primera línea, a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional y al pueblo de Sudáfrica y Namibia y sus movimientos de liberación.

26. El Presidente del Consejo Económico y Social destacó la resolución 1986/1 del Consejo, sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y medidas complementarias en relación con el informe del Grupo de personas eminentes sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, que, por decisión del Consejo, constituía también una contribución a la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica. Mediante esa resolución el Consejo acogió con satisfacción y apoyó el informe del Grupo de personas eminentes (E/C.10/1986/9), e instó a todos los Estados, organizaciones, organismos y órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y empresas transnacionales, bancos e instituciones financieras a que aplicaran las recomendaciones formuladas por el Grupo de personas eminentes a fin de contribuir de manera más eficaz a la abolición del apartheid y a la terminación de la ocupación ilegal de Namibia, teniendo en cuenta la fecha límite de enero de 1987 propuesta por el Grupo.

27. Durante el debate el Presidente interino del Comité Especial expresó el reconocimiento del Comité Especial del hecho de que el Secretario General hubiera iniciado medidas en el Comité Administrativo de Coordinación respecto de la ejecución de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre medidas contra el apartheid. Hizo hincapié en la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adoptaran medidas para poner fin a cualesquiera tratos con bancos u otras instituciones financieras, así como empresas transnacionales, que colaboren con Sudáfrica.

#### Notas

1/ A/40/23 (part IV), cap. VII, párr. 14. Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/40/23).

2/ A/40/24, part I. Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24).

-----